



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 24 de abril de 2023. Pasa al Despacho de la señora juez el proceso Ejecutivo Laboral n°. 2021-605, informando que obra respuesta del Banco Davivienda. Sírvasse proveer.

LUIS ALEJANDRO PIÑEROS GONZÁLEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Ejecutivo Laboral No. 11001 41 05 003 2021 00605 00

Bogotá D. C., 16 de mayo de 2023

Da cuenta el Despacho que mediante auto que antecede se ordenó oficiar al Banco Davivienda a efecto de que informara el valor que adeuda la señora Ana Elvia Oviedo de Fuya de la hipoteca de los siguientes bienes inmuebles:

- Bien inmueble ubicado en la Calle 23 D No. 72-55 INTERIOR 8 Apto 201 de la ciudad de Bogotá D.C. con matrícula inmobiliaria 50C-1684942 de la ciudad de Bogotá D.C.
- Bien inmueble ubicado en la Calle 23 D No. 72-55 Garaje 10 de la ciudad de Bogotá D.C. con matrícula inmobiliaria 50C-1684984 de la ciudad de Bogotá D.C.

Ahora bien, el Banco Davivienda mediante memorial del 25 de abril de 2023 indicó que la señora Ana Elvia Oviedo de Fuya identificada con cédula de ciudadanía No. 41.502.119, se encontró vinculada con nuestra entidad bajo el crédito hipotecario No.05700323002582052 hasta el 24 de mayo de 2013 y que dicha obligación tenía como garantía la matrícula inmobiliaria 50C-1684942, el cual se pone en conocimiento de la parte ejecutante.

Ahora, el Despacho observa que la parte ejecutante adelantó parcialmente el trámite de notificación, pues si bien obra en el archivo *03ConstanciaNotificacionSolicitudMedidas* la citación para diligencia de notificación personal, junto con la constancia de entrega, lo cierto es que no adelantó el trámite de notificación que señala el artículo 292 del CGP, teniendo en cuenta que en materia ejecutiva, se adelantará la notificación de conformidad con el artículo 306 del CPTSS, esto es, de manera personal.

En ese orden, el Despacho **requiere** a la parte ejecutante para que adelante el trámite de notificación personal señalado en el artículo 306 del CPTSS y 292 del CGP y allegue las constancias del caso.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
Notificar por estado n°. 027 del 17 de mayo de 2023. Fijar virtualmente.

Firmado Por:
Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e245f8480aed74fa7964aeafdc409f51297c26693eac813a4971574bd689ad56**

Documento generado en 16/05/2023 04:27:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>